

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0110-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0038, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA BAHORUCO.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0038**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Bahoruco.

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0038**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

***Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:***

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:*

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>
001	DENSI ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ	██████████
002	LUCITANIA FABIAN	██████████
003	COCINA INDUSTRIAL ENMANUEL SRL	131301835
004	JAIRO ERNESTO ROSADO MENDEZ	██████████
005	CAMIRD INVERSIONES SRL	132918568
006	WILSON ANTONIO MENDEZ PEÑA	██████████
007	CARMEN RAMONA MENDEZ FELIZ	██████████
008	EPENDYSI GROUP SRL	132302028
009	EL SAZON DE ROSA SRL	132283882
010	SAHORY EXCLUSIVIDADES SRL	131379397
011	SIDECK SRL	131892698
012	FLORENTINO ROSADO CUEVAS	██████████
013	EDIGES FLORIAN ROMAN	██████████
014	GRUPO CUEVAS DUVAL SRL	132293037
015	MASYMAX MULTI SERVICES SRL	131173162
016	EL SAZON DE CAPU SRL	132868412
017	CENTRO COMERCIAL GLENNIS EIRL	130609162
018	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472
019	BLANQUITO & FUEGO KITCHEN SRL	132319372
020	MARTROYLIN SRL	132121732
021	VICENTA PEREZ GONZALEZ	██████████
022	GROUP ASPARKABLY SRL	131567576
023	DANEIRIS MENDEZ HERASME	██████████
024	D Y C RAMIREZ RESTAURANTS Y DELICATESSES EIRL	132331044
025	CARMEN MEDINA URBAEZ	██████████
026	JUAN TOMAS COCINA INDUSTRIAL SRL	131878326
027	GRUPO PALTAS DEL CARIBE SRL	132300785
028	FAUSTO FRANCISCO FELIZ FELIZ	██████████

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>RNC</i>
029	COMPañIA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BOSTADO SRL	132319346
030	GRUPO SONHEGO SRL	132860047
031	COMERCIAL SIPAM SRL	132237269
032	FELIZ SANCHEZ SUPLIDORA SRL	131408206
033	SUR STAR SERVICE SRL	131642642
034	CANA FLOR HERMANOS SRL	131035337
035	EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO	██████████
036	ANNY CLARIVEL TONOS PEÑA	██████████
037	FRANCISCO BATISTA NUÑEZ	██████████
038	CRUZ MIGUEL SENCION FIRPO	██████████
039	LISBANNY REYES JIMENEZ	██████████
040	PLAZA MISSELY SRL	132536398
041	GREIBEL ANTONIO HERASME HERASME	██████████
042	JAIRON RODRIGUEZ JIMENEZ	██████████
043	BRENNIS ANTONIO FELIZ MATOS	██████████
044	INDHIRA AYASIRA GOMEZ MONTERO	██████████
045	ARIANCY ALEXANDER MEDINA RAMIREZ	██████████
046	BRENNYS JOAQUIN FELIZ GOMEZ	██████████
047	JADAINA SRL	132355008
048	SANTO SALVADOR CUEVAS JIMENEZ	██████████
049	DINCA INTERNACIONAL SRL	132819128
050	COMEDOR KG SRL	131149227
051	MANEGOALGA COMPANY SRL	132318064
052	NOHEMI VOLQUEZ DE NOVAS	██████████
053	HANKEFER SRL	132320247
054	PETRA NOVAS PEREZ	██████████
055	THIANELIE SERVICES SRL	132910958
056	MARISOL MEDINA REYES	██████████
057	EL ELEGIDO POR DIOS SRL	132898834
058	ABRIPE COMPANY SRL	132318072
059	FOOD POWER SRL	132848861
060	WILMAN MONTILLA RAMIREZ	██████████
061	WALDY OMAR GOMEZ MATOS	██████████

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
001	<b>DENSI ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
002	<b>LUCITANIA FABIAN</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
003	<b>COCINA INDUSTRIAL ENMANUEL SRL</b>	131301835	Cumple	Cumple	Cumple
004	<b>JAIRO ERNESTO ROSADO MENDEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
005	<b>CAMIRD INVERSIONES SRL</b>	132918568	Cumple	Cumple	Cumple
006	<b>WILSON ANTONIO MENDEZ PEÑA</b>	██████████	No cumple	Cumple	Cumple
007	<b>CARMEN RAMONA MENDEZ FELIZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
008	<b>EPENDYSI GROUP SRL</b>	132302028	Cumple	Cumple	Cumple
009	<b>EL SAZON DE ROSA SRL</b>	132283882	Cumple	Cumple	Cumple
010	<b>SAHORY EXCLUSIVIDADES SRL</b>	131379397	Cumple	Cumple	Cumple
011	<b>SIDECK SRL</b>	131892698	Cumple	Cumple	Cumple
012	<b>FLORENTINO ROSADO CUEVAS</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
013	<b>EDIGES FLORIAN ROMAN</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
014	<b>GRUPO CUEVAS DUVAL SRL</b>	132293037	Cumple	Cumple	Cumple
015	<b>MASYMAX MULTI SERVICES SRL</b>	131173162	Cumple	Cumple	Cumple
016	<b>EL SAZON DE CAPU SRL</b>	132868412	Cumple	Cumple	Cumple
017	<b>CENTRO COMERCIAL GLENNIS EIRL</b>	130609162	Cumple	Cumple	Cumple
018	<b>MULTISERVICIOS FERNOLES SRL</b>	132338472	No Cumple	Cumple	Cumple
019	<b>BLANQUITO &amp; FUEGO KITCHEN SRL</b>	132319372	Cumple	Cumple	Cumple
020	<b>MARTROYLIN SRL</b>	132121732	Cumple	No cumple	Cumple
021	<b>VICENTA PEREZ GONZALEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
022	<b>GROUP ASPARKABLY SRL</b>	131567576	No cumple	No cumple	Cumple
023	<b>DANEIRIS MENDEZ HERASME</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL</b>
024	<b>D Y C RAMIREZ RESTAURANTS Y DELICATESSES EIRL</b>	132331044	Cumple	Cumple	Cumple
025	<b>CARMEN MEDINA URBAEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
026	<b>JUAN TOMAS COCINA INDUSTRIAL SRL</b>	131878326	Cumple	Cumple	Cumple
027	<b>GRUPO PALTAS DEL CARIBE SRL</b>	132300785	Cumple	Cumple	Cumple
028	<b>FAUSTO FRANCISCO FELIZ FELIZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
029	<b>COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BOSTADO SRL</b>	132319346	Cumple	Cumple	Cumple
030	<b>GRUPO SONHEGO SRL</b>	132860047	Cumple	Cumple	Cumple
031	<b>COMERCIAL SIPAM SRL</b>	132237269	Cumple	Cumple	Cumple
032	<b>FELIZ SANCHEZ SUPLIDORA SRL</b>	131408206	Cumple	Cumple	Cumple
033	<b>SUR STAR SERVICE SRL</b>	131642642	Cumple	Cumple	Cumple
034	<b>CANA FLOR HERMANOS SRL</b>	131035337	Cumple	Cumple	Cumple
035	<b>EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
036	<b>ANNY CLARIVEL TONOS PEÑA</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
037	<b>FRANCISCO BATISTA NUÑEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
038	<b>CRUZ MIGUEL SENCION FIRPO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
039	<b>LISBANNY REYES JIMENEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
040	<b>PLAZA MISSELY SRL</b>	132536398	Cumple	Cumple	Cumple
041	<b>GREIBEL ANTONIO HERASME HERASME</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
042	<b>JAIRON RODRIGUEZ JIMENEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
043	<b>BRENNIS ANTONIO FELIZ MATOS</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
044	<b>INDHIRA AYASIRA GOMEZ MONTERO</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
045	<b>ARIANCY ALEXANDER MEDINA RAMIREZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	<b>BRENNYS JOAQUINFELIZ GOMEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
047	<b>JADAINA SRL</b>	132355008	Cumple	Cumple	Cumple
048	<b>SANTO SALVADOR CUEVAS JIMENEZ</b>	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
049	<b>DINCA INTERNACIONAL SRL</b>	132819128	Cumple	Cumple	Cumple
050	<b>COMEDOR KG SRL</b>	131149227	Cumple	Cumple	Cumple

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL</b>
051	<i>MANEGOALGA COMPANY SRL</i>	<i>132318064</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
052	<i>NOHEMI VOLQUEZ DE NOVAS</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
053	<i>HANKEFER SRL</i>	<i>132320247</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
054	<i>PETRA NOVAS PEREZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
055	<i>THIANELIE SERVICES SRL</i>	<i>132910958</i>	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
056	<i>MARISOL MEDINA REYES</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
057	<i>EL ELEGIDO POR DIOS SRL</i>	<i>132898834</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
058	<i>ABRIPE COMPANY SRL</i>	<i>132318072</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
059	<i>FOOD POWER SRL</i>	<i>132848861</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
060	<i>WILMAN MONTILLA RAMIREZ</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>
061	<i>WALDY OMAR GOMEZ MATOS</i>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>Cantidad de Raciones Ofertadas</b>
001	<i>DENSI ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ</i>	<i>1,160,000</i>
002	<i>LUCITANIA FABIAN</i>	<i>1,000,000</i>
003	<i>COCINA INDUSTRIAL ENMANUEL SRL</i>	<i>1,400,000</i>
004	<i>JAIRO ERNESTO ROSADO MENDEZ</i>	<i>1,200,000</i>
005	<i>CAMIRD INVERSIONES SRL</i>	<i>1,400,000</i>
006	<i>WILSON ANTONIO MENDEZ PEÑA</i>	<i>1,200,000</i>
007	<i>CARMEN RAMONA MENDEZ FELIZ</i>	<i>1,735,887</i>
008	<i>EPENDYSI GROUP SRL</i>	<i>1,500,000</i>
009	<i>EL SAZON DE ROSA SRL</i>	<i>1,500,000</i>
010	<i>SAHORY EXCLUSIVIDADES SRL</i>	<i>3,800,000</i>
011	<i>SIDECK SRL</i>	<i>1,400,000</i>
012	<i>FLORENTINO ROSADO CUEVAS</i>	<i>1,200,000</i>
013	<i>EDIGES FLORIAN ROMAN</i>	<i>1,200,000</i>
014	<i>GRUPO CUEVAS DUVAL SRL</i>	<i>800,000</i>
015	<i>MASYMAX MULTI SERVICES SRL</i>	<i>2,000,000</i>
016	<i>EL SAZON DE CAPU SRL</i>	<i>2,000,000</i>
017	<i>CENTRO COMERCIAL GLENNIS EIRL</i>	<i>2,400,000</i>
018	<i>MULTISERVICIOS FERNOLES SRL</i>	<i>2,400,000</i>
019	<i>BLANQUITO &amp; FUEGO KITCHEN SRL</i>	<i>2,400,000</i>

**INABIE**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
020	MARTROYLIN SRL	2,400,000
021	VICENTA PEREZ GONZALEZ	1,100,000
022	GROUP ASPARKABLY SRL	1,200,000
023	DANEIRIS MENDEZ HERASME	1,400,000
024	D Y C RAMIREZ RESTAURANTS Y DELICATESSES EIRL	600,000
025	CARMEN MEDINA URBAEZ	1,200,000
026	JUAN TOMAS COCINA INDUSTRIAL SRL	1,550,000
027	GRUPO PALTAS DEL CARIBE SRL	1,200,000
028	FAUSTO FRANCISCO FELIZ FELIZ	2,000,000
029	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BOSTADO SRL	1,000,000
030	GRUPO SONHEGO SRL	1,200,000
031	COMERCIAL SIPAM SRL	2,000,000
032	FELIZ SANCHEZ SUPLIDORA SRL	760,000
033	SUR STAR SERVICE SRL	1,150,000
034	CANA FLOR HERMANOS SRL	1,200,000
035	EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO	1,400,000
036	ANNY CLARIVEL TONOS PEÑA	1,600,000
037	FRANCISCO BATISTA NUÑEZ	1,200,000
038	CRUZ MIGUEL SENCION FIRPO	1,720,000
039	LISBANNY REYES JIMENEZ	1,000,000
040	PLAZA MISSELY SRL	1,000,000
041	GREIBEL ANTONIO HERASME HERASME	1,200,000
042	JAIRON RODRIGUEZ JIMENEZ	1,400,000
043	BRENNIS ANTONIO FELIZ MATOS	900,000
044	INDHIRA AYASIRA GOMEZ MONTERO	900,000
045	ARIANCY ALEXANDER MEDINA RAMIREZ	1,100,000
046	BRENNYS JOAQUINFELIZ GOMEZ	900,000
047	JADAINA SRL	1,000,000
048	SANTO SALVADOR CUEVAS JIMENEZ	1,400,000
049	DINCA INTERNACIONAL SRL	3,800,000
050	COMEDOR KG SRL	1,000,000
051	MANEGOALGA COMPANY SRL	1,000,000
052	NOHEMI VOLQUEZ DE NOVAS	1,400,000
053	HANKEFER SRL	900,000
054	PETRA NOVAS PEREZ	554,200
055	THIANELIE SERVICES SRL	1,600,000
056	MARISOL MEDINA REYES	1,100,000
057	EL ELEGIDO POR DIOS SRL	1,100,000
058	ABRIPE COMPANY SRL	1,000,000
059	FOOD POWER SRL	1,000,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
060	<b>WILMAN MONTILLA RAMIREZ</b>	<b>1,218,000</b>
061	<b>WALDY OMAR GOMEZ MATOS</b>	<b>1,000,000</b>

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	<b>DENSI ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ</b>	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. Incumplimiento del inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas numeral 4.</li> </ul>
002	<b>LUCITANIA FABIAN</b>	██████████	Cumple	HABILITADO	
003	<b>COCINA INDUSTRIAL ENMANUEL SRL</b>	131301835	Cumple	HABILITADO	
004	<b>JAIRO ERNESTO ROSADO MENDEZ</b>	██████████	Cumple	HABILITADO	
005	<b>CAMIRD INVERSIONES SRL</b>	132918568	Cumple	HABILITADO	
006	<b>WILSON ANTONIO MENDEZ PEÑA</b>	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Registro de Proveedores del Estado (RPE) presentado no evidencia la inscripción de la actividad comercial objeto del presente Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) 90100000.</li> </ul>
007	<b>CARMEN RAMONA MENDEZ FELIZ</b>	██████████	Cumple	HABILITADO	
008	<b>EPENDYSI GROUP SRL</b>	132302028	Cumple	HABILITADO	
009	<b>EL SAZON DE ROSA SRL</b>	132283882	Cumple	HABILITADO	
010	<b>SAHORY EXCLUSIVIDADES SRL</b>	131379397	Cumple	HABILITADO	
011	<b>SIDECK SRL</b>	131892698	Cumple	HABILITADO	
012	<b>FLORENTINO ROSADO CUEVAS</b>	██████████	Cumple	HABILITADO	
013	<b>EDIGES FLORIAN ROMAN</b>	██████████	Cumple	HABILITADO	
014	<b>GRUPO CUEVAS DUVAL SRL</b>	132293037	Cumple	HABILITADO	



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
015	MASYMAX MULTI SERVICES SRL	131173162	Cumple	HABILITADO	
016	EL SAZON DE CAPU SRL	132868412	Cumple	HABILITADO	
017	CENTRO COMERCIAL GLENNIS EIRL	130609162	Cumple	HABILITADO	
018	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6.</li> </ul>
019	BLANQUITO & FUEGO KITCHEN SRL	132319372	Cumple	HABILITADO	
020	MARTROYLIN SRL	132121732	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> </ul>
021	VICENTA PEREZ GONZALEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
022	GROUP ASPARKABLY SRL	131567576	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, en la que se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes, certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente estampado con el sello social de la empresa con informaciones vencidas o desactualizadas (donde se visualice: designación del gerente o representante, firmas y sellos). La Declaración Jurada presentada no está legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está legalizada por un Notario Público ni certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> </ul>
023	DANEIRIS MENDEZ HERASME	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	D Y C RAMIREZ RESTAURANTS Y DELICATESSES EIRL	132331044	Cumple	HABILITADO	

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
025	CARMEN MEDINA URBAEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
026	JUAN TOMAS COCINA INDUSTRIAL SRL	131878326	Cumple	HABILITADO	
027	GRUPO PALTAS DEL CARIBE SRL	132300785	Cumple	HABILITADO	
028	FAUSTO FRANCISCO FELIZ FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
029	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BOSTADO SRL	132319346	Cumple	HABILITADO	
030	GRUPO SONHEGO SRL	132860047	Cumple	HABILITADO	
031	COMERCIAL SIPAM SRL	132237269	Cumple	HABILITADO	
032	FELIZ SANCHEZ SUPLIDORA SRL	131408206	Cumple	HABILITADO	
033	SUR STAR SERVICE SRL	131642642	Cumple	HABILITADO	
034	CANA FLOR HERMANOS SRL	131035337	Cumple	HABILITADO	
035	EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO	40220502013	Cumple	HABILITADO	
036	ANNY CLARIVEL TONOS PEÑA	██████████	Cumple	HABILITADO	
037	FRANCISCO BATISTA NUÑEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
038	CRUZ MIGUEL SENCION FIRPO	██████████	Cumple	HABILITADO	
039	LISBANNY REYES JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
040	PLAZA MISSELY SRL	132536398	Cumple	HABILITADO	
041	GREIBEL ANTONIO HERASME HERASME	██████████	Cumple	HABILITADO	
042	JAIRON RODRIGUEZ JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
043	BRENNIS ANTONIO FELIZ MATOS	██████████	Cumple	HABILITADO	
044	INDHIRA AYASIRA GOMEZ MONTERO	██████████	Cumple	HABILITADO	
045	ARIANCY ALEXANDER MEDINA RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
046	BRENNYS JOAQUINFELIZ GOMEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
047	JADAINA SRL	132355008	Cumple	HABILITADO	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
048	SANTO SALVADOR CUEVAS JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
049	DINCA INTERNACIONAL SRL	132819128	Cumple	HABILITADO	
050	COMEDOR KG SRL	131149227	Cumple	HABILITADO	
051	MANEGOALGA COMPANY SRL	132318064	Cumple	HABILITADO	
052	NOHEMI VOLQUEZ DE NOVAS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).</li> <li>• Presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública vencido.</li> </ul>
053	HANKEFER SRL	132320247	Cumple	HABILITADO	
054	PETRA NOVAS PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
055	THIANELIE SERVICES SRL	132910958	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
056	MARISOL MEDINA REYES	██████████	Cumple	HABILITADO	
057	EL ELEGIDO POR DIOS SRL	132898834	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente. No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</li> <li>• No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).</li> <li>• No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. Presentó Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública, que no corresponde a la información del oferente.</li> </ul>
058	ABRIPE COMPANY SRL	132318072	Cumple	HABILITADO	
059	FOOD POWER SRL	132848861	Cumple	HABILITADO	
060	WILMAN MONTILLA RAMIREZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada no fue posible verificarla en la TSS.</li> </ul>
061	WALDY OMAR GOMEZ MATOS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS).</li> <li>• No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.</li> </ul>

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente, vigencia menor al tiempo de contratación; no actualizó la vigencia o que preverse la tácita reconducción (se renueva automáticamente si ninguna de las partes se opone).

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica.** Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

**CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos**

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

**PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	GRUPO CUEVAS DUVAL SRL	132293037	38	10	22	70	25	95
2	DANEIRIS MENDEZ HERASME	██████████	38	7.5	23	68.5	25	93.5
3	COCINA INDUSTRIAL ENMANUEL SRL	131301835	38	6.5	23	67.5	24.8	92.3
4	FAUSTO FRANCISCO FELIZ FELIZ	██████████	38	6	22.5	66.5	25	91.5
5	JAIRO ERNESTO ROSADO MENDEZ	██████████	38	5.75	22.5	66.25	25	91.25
6	ANNY CLARIVEL TONOS PEÑA	██████████	38	7.75	20.5	66.25	25	91.25
7	JADAINA SRL	132355008	38	5	23	66	24.8	90.8
8	JUAN TOMAS COCINA INDUSTRIAL SRL	131878326	38	9	19.5	66.5	24	90.5
9	INDHIRA AYASIRA GOMEZ MONTERO	██████████	38	6	25	69	21.2	90.2
10	MASYMAX MULTI SERVICES SRL	131173162	38	10	17	65	25	90

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
11	GRUPO PALTAS DEL CARIBE SRL	132300785	38	10	17	65	24.6	89.6
12	CRUZ MIGUEL SENCION FIRPO	██████████	38	4.25	22.5	64.75	24.8	89.55
13	CANA FLOR HERMANOS SRL	131035337	38	5.75	20.5	64.25	24.8	89.05
14	HANKEFER SRL	132320247	38	5.75	25	68.75	20.2	88.95
15	FRANCISCO BATISTA NUÑEZ	██████████	38	5	20.5	63.5	25	88.5
16	SANTO SALVADOR CUEVAS JIMENEZ	██████████	38	7.75	18	63.75	24.4	88.15
17	SUR STAR SERVICE SRL	131642642	38	6	20	64	24	88
18	GREIBEL ANTONIO HERASME HERASME	██████████	38	6.5	19.5	64	23.6	87.6
19	FLORENTINO ROSADO CUEVAS	██████████	38	6.5	19.5	64	22.6	86.6
20	DINCA INTERNACIONAL SRL	132819128	38	5.5	18	61.5	25	86.5
21	COMEDOR KG SRL	131149227	38	4	23	65	21	86
22	VICENTA PEREZ GONZALEZ	██████████	38	5.25	19	62.25	23.4	85.65
23	EDIGES FLORIAN ROMAN	██████████	38	5.5	17	60.5	25	85.5
24	SAHORY EXCLUSIVIDADES SRL	131379397	35	4.5	19.5	59	25	84
25	GRUPO SONHEGO SRL	132860047	38	6.5	19.5	64	19.8	83.8
26	LISBANNY REYES JIMENEZ	██████████	35	4	20	59	24.8	83.8
27	MANEGOALGA COMPANY SRL	132318064	35	3.5	20	58.5	24.6	83.1
28	BRENNIS ANTONIO FELIZ MATOS	██████████	38	4.75	15	57.75	25	82.75
29	CARMEN MEDINA URBAEZ	██████████	38	7	17	62	20.6	82.6
30	CAMIRD INVERSIONES SRL	132918568	34	3.75	20.5	58.25	24.2	82.45
31	FOOD POWER SRL	132848861	38	4	20	62	20.4	82.4
32	CARMEN RAMONA MENDEZ FELIZ	██████████	38	8.75	14.5	61.25	20.2	81.45
33	CENTRO COMERCIAL GLENNIS EIRL	130609162	38	5.75	13.5	57.25	24	81.25
34	FELIZ SANCHEZ SUPLIDORA SRL	131408206	35	4	17.5	56.5	24.6	81.1

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
35	BLANQUITO & FUEGO KITCHEN SRL	132319372	38	4.5	13.5	56	24.4	80.4
36	EL SAZON DE CAPU SRL	132868412	38	4.5	16.5	59	20.4	79.4
37	BRENNYS JOAQUINFELIZ GOMEZ	██████████	30	4.5	25	59.5	18.6	78.1
38	EL SAZON DE ROSA SRL	132283882	35	5.75	17	57.75	20	77.75
39	JAIRON RODRIGUEZ JIMENEZ	██████████	38	4.75	13	55.75	21.8	77.55
40	ABRIPE COMPANY SRL	132318072	34	1	22.5	57.5	20	77.5
41	EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO	██████████	38	5.75	7.5	51.25	25	76.25
42	LUCITANIA FABIAN	██████████	38	7.25	10.5	55.75	20.2	75.95
43	SIDECK SRL	131892698	35	3.75	22	60.75	14.2	74.95
44	EPENDYSI GROUP SRL	132302028	31	2.5	15	48.5	24.8	73.3
45	MARISOL MEDINA REYES	██████████	38	4.5	10.5	53	20	73
46	COMERCIAL SIPAM SRL	132237269	34	4	11.5	49.5	23	72.5
47	ARIANCY ALEXANDER MEDINA RAMIREZ	██████████	38	4.5	8.5	51	19.6	70.6
48	PLAZA MISSELY SRL	132536398	38	3	9.5	50.5	20	70.5
49	D Y C RAMIREZ RESTAURANTS Y DELICATESSES EIRL	132331044	29	3.25	17	49.25	17.4	66.65
50	PETRA NOVAS PEREZ	██████████	31	4	7.5	42.5	20.2	62.7
51	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BOSTADO SRL	132319346	33	5.25	7	45.25	13.6	58.85

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.*

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepciones, a saber:

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### 1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

### 2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

### 3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

*“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera.*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:*

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
  2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
  3. *Referencia de crédito comercial.*
  4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
  5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

### **B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:**



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

#### C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0038 BAHORUCO	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0038 BAHORUCO	THIANELIE SERVICES SRL	132910958	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0038 BAHORUCO	DENSI ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ	██████████	Incumplimiento del inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas numeral 4	Inhabilitado

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultad adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.*** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de razonabilidad.*** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0038**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Bahoruco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

#### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

#### 5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

#### 6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: *“(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”*
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE** la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

**QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA** a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

**SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presente.